PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD MEDIANTE CUÑAS RADIALES Y DIFUSION DE INFORMACION DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 21 del Acuerdo Nº 004 de 26 de mayo de 2021 modificado por el acuerdo 017 de 16 de diciembre de 2024, y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 004 de 26 de mayo de 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA".

La E. S. E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E. S. E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E. S. E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo Nº 004 de 26 de mayo de 2021 o estatuto de contratación, así como lo regulado en la resolución No. 011 de primero (01) de septiembre de 2021 o manual de contratación.

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad conveniencia se fundamenta en las siguientes consideraciones:

La Empresa Social del Estado PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA es una ESE que presta servicios de salud de baja complejidad; dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Tuta y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las diferentes EPS con quienes se tiene contrato.

Debe decirse que la finalidad del estudio tiende a contratar la prestación del servicio de publicidad radial, con cuñas y programas para el desarrollo de actividades contempladas en el plan de intervenciones colectivas del orden municipal, y así garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

Que la Ese Puesto de Salud San Miguel de Tuta celebro contrato MT-CV-005-2025 cuyo objeto es EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - PAS Y COAI DEL MUNICIPIO DE TUTA 2025.

En virtud de este convenio, la E.S.E. asume la ejecución de diversas acciones colectivas en salud pública dirigidas a comunidades del municipio, en concordancia con los lineamientos técnicos y operativos definidos por la dirección local de salud del municipio de tuta.

Que para el desarrollo efectivo de estas actividades requiere dar publicidad a las actividades que va a desarrollar en lo relacionado con los programas educativos y formativos de temas en salud, los cuales son de interés para toda la comunidad, por lo que la difusión de tal información a través de un medio de comunicación radial permite que la E.S.E ponga en conocimiento de los usuarios las actividades que va a realizar, con el fin de estos y la comunidad en general se vincule y tenga acceso a los diferentes programas de la institución.

Esto se logra con la promoción de todos los programas sociales, jornadas de salud, brigadas de salud, campañas de prevención en salud, atención externa en las veredas, y demás actividades diarias y ordinarias de la E.S.E., donde se deben publicitar de forma masiva en el Municipio para lograr concurrencia, logrando así la información necesaria para el desarrollo de las actividades por la ESE y el fomento de la salud y la promoción y prevención eficiente de los programas de salud que se prestan y ofrecen a todos los usuarios y la comunidad del Municipio.

La realización de estos programas en temas de salud permite que el personal asistencial de la E.S.E., transmitan sus conocimientos en temas específicos para un mayor entendimiento de los usuarios, los temas a tratar, son temas sensibles pero que necesariamente deben ser conocidos por toda la comunidad, lo cual se logra con su publicidad radial.

De igual forma la realización de estos programas genera un mayor acercamiento entre el servicio público de la salud y el derecho de los usuarios que son su mayor razón de ser.

Siendo así, se requiere contratar los servicios para que a través de un medio de publicidad masivo

y de cobertura en el Municipio pueda difundir de manera eficiente e idónea los programas y servicios que se ofrecen a la comunidad, así como las brigadas y servicios, que se prestan tanto de manera continua como en programación especial, o visitas a las veredas, para lograr la asistencia de usuarios en salud, impactando positivamente en la salud de la comunidad con los mayores índices de cobertura, garantizando el normal funcionamiento y cumplimiento misional.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad del orden Municipal y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente para la E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD MEDIANTE CUÑAS RADIALES Y DIFUSION DE INFORMACION DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($2'130.000) M/cte**.

El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2025.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante un (01) único pago, exigible al finalizar el contrato conforme a las actividades efectivamente ejecutadas, liquidadas conforme a la CLÁUSULA PRIMERA del contrato y previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARAGRAFO 1: LA E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Tuta, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

DESCRIPCIÓN	CANT. UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuña: Diseño, creación y producción de audios para cuñas de acuerdo a los temas y cortinas institucionales de 30 segundos cada una.	12	$40.000	$480.000
Cuña Emitida: Emisión de cuñas radiales para la promoción de programas proyectos, eventos, convocatorias, actividades y campañas institucionales, de acuerdo a la periodicidad y horarios establecidos.	150	$7.000	$1´050.000
Transmisión: Transmisión de programas radiales en directo o pregrabados de un máximo de 60 minutos de acuerdo a la programación entregada y con las cortinas correspondientes.	4	$150.000	$600.000
			$2.130.000

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.

8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual.
9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes.
12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además del cumplimiento del objeto contractual, se obliga para con la ESE a:
1) Cumplir con las actividades conforme a parámetros de calidad oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados, en los términos del presente contrato y la propuesta que obliga al contratista.
2) Para la entrega del material para la ejecución del contrato, deberá dirigirse a la coordinación de pic de la entidad para que allí le sean suministrados.
3) Guardar la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE
4) Ejecutar todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado.
5) Suministrar los elementos o cuñas radiales que así lo requieran, como se relaciona en el presente contrato.
6) Suministrar una certificación de emisión de cuña, grabación de cuña, o emisión de programa radial, en el que indique la fecha, la hora y el tema.
7) Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E.
8) Cumplir con el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E.

5.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA.

La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá el **tesorero** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de resolución, cumpliendo las funciones establecidas en el Acuerdo 004 de 2021 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- Proveedor de este tipo de servicios.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, inscripción en la Secretaría de Salud (En los casos en que se requiera), con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).
f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.

g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 004 de 2021 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indica el Acuerdo Nº 004 de 26 de mayo de 2021 lo siguiente:

> "***ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN***. *Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(…)*
>
> ***ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*
>
> ***27.1. Por la cuantía:***
>
> *27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 50 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.*

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

27.2. Por la naturaleza:
27.2.1. Para prestación de servicios profesionales …".

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.02 denominado "Servicios de publicidad" conforme al CDP No. 202508055 del 26 de agosto de 2025.

11. ESTUDIO DE MERCADO

El Acuerdo No. 004 de 2021 establece:

"*ARTÍCULO 25. (…) En la contratación directa y orden de servicios bastará con la propuesta o cotización del eventual contratista, sin que se requieran cotizaciones adicionales.*"

Aun así, la entidad procedió a hacer una proyección del valor requerido, por lo que atendiendo igualmente la disponibilidad de recursos de la entidad y la propuesta del contratista, y teniendo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la ESE, se concluye un presupuesto oficial para realizar este servicio determinando un valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($2'130.000) M/cte,** como valor total del contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar

los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA**,** incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo No. 004 de 2021 o estatuto de Contratación, en el art. 45 indica:

> "*ARTÍCULO 44. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 50 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir*
> *(…)*
> *En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no deberá estar en los estudios y documentos previos.*"

Como el contrato no excede el valor de $71´175.000 para la vigencia 2025, **no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.**

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA.

MAURICIO MONROY PUERTO
Tesorero E.S.E PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL

Tuta, septiembre de 2025.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor externo.

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud